



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 165-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 05 de Julio de 2020.

VISTO:

El, INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 049-2020-COVID-19/GM/MDSM, emitido por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME N° 237 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, elaborado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales recomiendan se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos -provincia de Huari - departamento de Ancash", por el plazo de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha del 15 de enero del 2020 se suscribe el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 075-2019-MDSM/CS entre el representante de la Entidad y la empresa ejecutora CONSORCIO MARAYOC, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos -provincia de Huari - departamento de Ancash", por el monto total de S/.1,508,132.78 (inc. IGV) y por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y





Municipalidad Distrital de San Marcos

se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083 y 094-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, se establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, cuya Disposición Complementaria Transitoria Segunda establece los procedimientos para la Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, con la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE se formalizó la aprobación de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD: "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2020-COVID-19/GM/MDSM se aprobó la Directiva N°002-2020-COVID-19/GM/MDSM: "Directiva que establece el Protocolo Sanitario de Prevención y Control frente a la Propagación del COVID-19, en la Ejecución y Supervisión de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de San Marcos";

Que, con el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, de fecha 04 de junio del 2020, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM. Dentro de las actividades económicas autorizadas se encuentra el sector construcción (Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "mediante CARTA N° 0005-2020-CM-IEMV-RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 18 de junio del 2020 a las 12:27 horas, la Representante Legal Común del





Municipalidad Distrital de San Marcos

CONSORCIO MARAYOC encargado de la ejecución de la citada Obra, presentó la solicitud de la Ampliación Excepcional de Plazo de acuerdo al Decreto Legislativo 1486 y la Directiva 005-2020-OSCE/CD”;

Que, con el INFORME N° 028 COVID19 TR-2020MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 22 de junio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas comunicó a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra indicada, se han encontrado observaciones, por lo que recomienda notificar al contratista;

Que, a través de la CARTA N° 034 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-SGEIP/JCCQ, remitido al correo del contratista CONSORCIO MARAYOC con fecha 22 de junio del 2020 a las 20:20 horas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública hizo llegar las observaciones a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra en referencia, debiéndolo subsanar en los dos (02) días calendarios siguientes, según la Directiva 005-2020-OSCE/CD;

Que, mediante la CARTA N° 0006-2020-CM-IEMV-RC ingresada a la Mesa de Partes Virtual de la MDSM de fecha 24 de junio del 2020 a las 12:17 horas, la Representante Legal Común del CONSORCIO MARAYOC encargado de la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujún, distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash”, presentó la subsanación de observaciones de la solicitud de la Ampliación Excepcional De Plazo;

Que, mediante INFORME N° 035 COVID19 TR-2020MDSM-GDUR/SGEIP-ACOP/RCLP, de fecha 02 de julio del 2020 pero enviada al correo de la SGEIP con fecha 03 de julio del 2020, el Administrador de Contrato de Obras Públicas sugirió a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública que, luego de haber verificado y evaluado la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra en mención, esta continúe con su trámite respectivo, de tal manera que se notifique al contratista el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud;

Que, a través del Informe N° 0097 COVID19 TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-JCCQ, de fecha 03 de julio del año en curso, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública recomendó que se continúe con el





Municipalidad Distrital de San Marcos

trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra referida de tal manera que en base al presente informe del área usuaria encargada de la ejecución de proyectos de inversión pública, se formalice el pronunciamiento de la Entidad sobre dicha solicitud mediante un acto resolutivo, y se notifique sobre la misma a la empresa contratista ejecutora CONSORCIO MARAYOC, tomando en cuenta los plazos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486 y la Directiva N°005-2020-OSCE/CD”;

Que, el 30 de junio del 2020, con el Informe N° 237- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural requirió a Gerencia Municipal que se continúe con el trámite de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra señalada; informa que se revisó el análisis Técnico y Legal del INFORME N° 097 COVID19TR-2020-MDSM- GDUR/SGEIP-JCCQ, presentado por el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, donde concluye lo siguiente.

- A. Respecto a la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra, APRUEBA por el plazo de ciento sesenta y nueve (169) días calendarios, que incluye: Ochenta y un (81) días calendarios de ampliación de plazo por la paralización de obra (16/03/2020 al 04/06/2020). Treinta (30) días calendarios de ampliación de plazo por la duración de los tramites de aprobación de la solicitud de la ampliación excepcional de plazo, Ocho (8) días calendarios de ampliación de plazo por adecuaciones del ambiente de trabajo y re-movilización de personal y equipos. Cincuenta (50) días calendarios de ampliación de plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID- 19.
- B. La empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, ha cumplido con presentar el Nuevo Cronograma De Ejecución, que incluye la fecha de inicio de plazo de ejecución, por lo que se emite su aprobación.
- C. La empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, no ha cumplido con presentar el Programa De Ejecución De Obra (CPM), donde expone gráficamente todas las actividades que se deben seguir, por lo que **NO CUMPLE CON LO REQUERIDO**, solicitamos presentarlo luego de emitido el pronunciamiento de la Entidad Sobre la Solicitud de Plazo Excepcional.

Municipalidad Distrital de San Marcos



- D. La Empresa Contratista CONORCIO MARAYOC, ha cumplido con presentar el calendario de Avance de Obra Actualizado, sustentado en la programación de ejecución de obra, por lo que se otorga su APROBACION.
- E. La empresa contratista CONSORCIO MARAYOC. Ha cumplido con presentar el Calendario de Materiales y Utilización de Equipos, el cual realizo con función de la programación de la ejecución de obra, por lo que se otorga su APROBACION.
- F. La empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, ha cumplido con presentar su Plan de Seguridad y Salud para los Trabajadores Actualizado, el cual no cumple con los lineamientos de la Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S 005- 2012-TR y demás modificatorias y la R.M N° 239-2020 MINSA y sus modificaciones, por lo que se otorga su APROBACION.
- G. Respecto a la propuesta de reemplazo de personal clave, se mantiene con el mismo plantel técnico estipulado en el contrato, por no contar con solicitud de cambio de algún personal.
- H. El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO REPUBLICA CANADA, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19,
Y luego de realizada la verificación de la documentación, Esta Gerencia NO APRUEBA dicha cuantificación de costos, debido a que la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC no cumplió con presentar el sustento que garantice y/o avale los costos planteados, o al ser presentados, estos no son contundentes ni convincentes. (Según lo estipula el punto 7.2.3. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD).

Que, con Informe N° 237- COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR-CHLV, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad, formula las siguientes E. CONCLUSIONES: Del Análisis del Ítem A se solicita a su despacho Aprobar Mediante Acto Resolutivo la ampliación excepcional por el plazo de ciento sesenta y nueve (169) días calendarios y se notifique sobre la misma a la empresa ejecutora CONSORCIO MARAYOC. Del Análisis del Ítem B, Se Aprueba el Nuevo Cronograma de Ejecución. Del Análisis del Ítem C, el CONSORCIO MARAYOC, no Ha cumplido en presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), por lo que no CUMPLE CON LO REQUERIDO. Del Analisis del Item D,E,F, se otorga su Aprobación. Del Análisis del Item G, Respecto al Cambio de personal técnico, se mantiene con el del propuesto ya que no cuenta con ninguna solicitud para

Municipalidad Distrital de San Marcos



ello. Del análisis del ítem H, no se aprueba, El costo total estimado por la empresa contratista CONSORCIO MARAYOC, habiendo cuantificado los costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe las siguientes normativas: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 29783 Ley seguridad y Salud en el Trabajo, D.U. N° 08-2019 Decreto Urgencia que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas, D.U. N° 044-2019 Decreto Urgencia que establece medidas para establecer la protección de salud y vida de los trabajadores, Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA, Aprobar el documento Técnico: Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, Escenario de Transmisión Focalizada, D.U. N° 026-2020 Decreto Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, Decreto Supremo que precisa el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, Decreto Supremo que modifica el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y dicta otras medidas”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala además, como base legal de su Informe la siguiente normativa:, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores



Municipalidad Distrital de San Marcos







con riesgo de exposición a COVID-19", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Resolución Ministerial N° 265 -2020-MINSA, Modificar el Documento Técnico: Lineamiento para la Vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y establece otras disposiciones, Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, Modificar los numerales 6.1.10 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19" aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, Decreto legislativo N° 1486-2020 Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala como base legal de su Informe la siguiente normativa: Decreto legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19, Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria de decreto legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Resolución N° 069-2020-OSCE/PRE, Formalizan la rectificación de la directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposición para la reanudación de la obra públicas y contratos de supervisión en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486";

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus prórrogas, se declara el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Municipalidad Distrital de San Marcos



Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, establece lo siguiente respecto a la reactivación de las obras públicas: "Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044- 2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: - Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra. - Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda. - Programa de ejecución de obra (CPM). - Calendario de avance de obra actualizado. - Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente. - Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado. - Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual. b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra;

Que, asimismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD establece los procedimientos, alcances, disposiciones y plazos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Municipalidad Distrital de San Marcos

Que, según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°101-2020-PCM: "Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486", publicada el 04 de junio del 2020, indica lo siguiente: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: "al respecto, se entiende que ya se cuenta con una autorización para la reanudación de actividades para la ejecución de obras, por lo que se estaría cumpliendo con la condición básica para proceder con lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, y por ende el ejecutor de obra ya está apto para presentar la documentación señalada en el literal a) de dicha disposición. El cómputo de plazo de los quince (15) días calendarios para la presentación de dichos documentos, regirá a partir del viernes 05 de junio del 2020, fecha en que entra en vigencia el Decreto Supremo N°101-2020-PCM;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2020-COVID-19/GM/MDSM de fecha 06 de mayo del 2020, se aprueba la "DIRECTIVA PARA EL TRABAJO REMOTO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INTERNOS EN FORMA VIRTUAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 517-2020-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, y con INFORME N° 049-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón, Gerente Municipal de esta Entidad, no realiza observaciones y formulan la siguiente RECOMENDACIÓN: "Estando a lo señalado por los Informes Técnicos emitidos por el Administrador de Contratos de Obras Públicas, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague en el Caserío de



Municipalidad Distrital de San Marcos

Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujón, distrito de San Marcos –provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendarios. En tal sentido, derivamos los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución al Representante Legal del CONSORCIO MARAYOC y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Contando con el Visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas conexas:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desague en el Caserío de Marayoc del Centro Poblado de San Luis de Pujón, distrito de San Marcos –provincia de Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de Ciento Sesenta y Nueve (169) días calendarios, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **NOTIFICAR al Supervisor y al Representante Legal del CONSORCIO MARAYOC con la presente Resolución**, proceder conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE